



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO BIPARTITO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DE LA CALLE FRANCISCO ROSALES, DE LA PARROQUIA GÜIZHAGÜIÑA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜIZHAGÜIÑA.

Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, legalmente representado por el Sr. Carlos Alberto Aguilar Peñaloza, con cédula de ciudadanía Nro. 0704204528, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará “GOBIERNO MUNICIPAL”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güizhagüiña, legalmente representado por la señora Deysy Marieta Bersosa Maldonado, con cédula de ciudadanía Nro.0703382556, en su calidad de Presidente, a quien en lo posterior se denominará “GOBIERNO PARROQUIAL”. Todos con capacidad legal, convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- El 10 de octubre de 2023, el GOBIERNO MUNICIPAL y el GOBIERNO PARROQUIAL, suscribieron un Convenio Marco, con el objeto de participar, cooperar y concurrir gestiones dentro de las competencias exclusivas señaladas en el COOTAD, del cual se derivarán convenios específicos.

1.2.- La máxima autoridad del GOBIERNO PARROQUIAL, mediante oficio de 04 de agosto de 2025, solicita comedidamente al GOBIERNO MUNICIPAL la elaboración de un “Convenio Bipartito entre el Gad municipal de Zaruma y Gad parroquial Güizhagüiña para el mantenimiento del alcantarillado de la calle Francisco Rosales de la parroquia Güizhagüiña”.

1.3 Con Memorándum No. 1866-AL, de fecha 06 de agosto de 2025, la máxima autoridad del ejecutivo dispone, en referencia a lo indicado en documento adjunto, Oficio Nro. 116-GADPRG-2025, suscrito por la Sra. Deysy Bersosa Maldonado, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Güizhagüiña; dispone lo siguiente: Asesoría Jurídica: revisar y emitir informe legal a Secretaría de Concejo.

1.4 Mediante Certificación N°193- 2025-DGF-GAD-MZ., de fecha 18 de agosto del 2025, la Econ. Maritza Apolo Ordóñez, Directora de Gestión Financiera, *señala lo siguiente: “En atención a memorando N°1866-AL, Oficio N° 116- GADPRG-2025, la suscrita Eco. Maritza Apolo Ordóñez Directora de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, certifica que en el presupuesto aprobado del año 2025, existe la partida presupuestaria y disponibilidad para suscripción del Convenio bipartito entre el GAD Municipal de Zaruma y el GAD Parroquial Rural de Güizhagüiña para el “MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DE LA CALLE FRANCISCO ROSALES DE LA PARROQUIA GÜIZHAGÜIÑA” El egreso por el valor es de \$4.947,42 se afectará a la partida 351.78.01.04 denominada “A Gobiernos Autónomos Descentralizados” de aportes para Gobiernos Parroquiales.*

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia
Email: asistentejuridicogadzaruma@gmail.com





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

1.5 Mediante CERTIFICACIÓN N° 091-GADMZ-2025-SC-LA, la Secretaría de Concejo certifica que en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2025, el Concejo Municipal en Pleno, resolvió: **AUTORIZAR** al Alcalde Carlos Aguilar, para la suscripción de un Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Güizhagüiña para el mantenimiento del alcantarillado de la calle Francisco Rosales de la parroquia Güizhagüiña”.

SEGUNDA. - BASE LEGAL:

2.1 La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.2 El artículo 260 de la Constitución establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.3 El artículo 3, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala los siguientes principios y potestades de los gobiernos autónomos descentralizados: “b) *Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.* c) *Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”;*

2.4 Art. 54, literal f) del COOTAD prevé que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

2.5 El Art. 64, literal e) del Código en mención insta a que es función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

2.6 El Art. 115 del mismo Código menciona que las competencias concurrentes son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

2.7 El Art. 126 ibídem, sustenta que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

2.8 El Art. 275 ibídem expresa que el gobierno autónomo descentralizado cantonal podrá prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

TERCERA. - OBJETO:

3.1 Con los antecedentes expuestos, el GOBIERNO MUNICIPAL, conviene con el GOBIERNO PARROQUIAL, en celebrar el **“CONVENIO BIPARTITO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO DE LA CALLE FRANCISCO ROSALES, DE LA PARROQUIA GÜIZHAGUIÑA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GÜIZHAGUIÑA**, con el fin de realizar el mantenimiento integral del alcantarillado de la calle Francisco Rosales de la parroquia Guizhaguiña, asegurando su correcto funcionamiento y la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para alcanzar el objetivo planteado en el presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

4.1 GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Brindar el apoyo técnico-administrativo para óptima ejecución del objeto convenido;
- b) Autorizar, aprobar y otorgar viabilidad del proyecto como parte concurrente.

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia
Email: asistentejuridicogadzaruma@gmail.com





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

- c) Entregar al GOBIERNO PARROQUIAL el valor de USD \$ 4.947,42 incluido IVA (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 42/100 CTVS.);
- d) Coordinar con el GOBIERNO PARROQUIAL, a través de la dependencia correspondiente, la plena ejecución del proyecto; y,
- e) Suscribir las actas o documentos que se deriven natural y legalmente del objeto del convenio.

4.2 GOBIERNO PARROQUIAL:

- a) Aportar con el valor USD \$ 5.000 (CINCO MIL CON 00/100 CTVS.) para la ejecución de la obra;
- b) Realizar el proceso dinámico de contratación pública y notificar al GOBIERNO MUNICIPAL su estado para los fines legales;
- c) Notificar de manera inmediata cualquier irregularidad que se pudiera generar en la ejecución del proyecto y convenio;
- d) Mantener comunicación constante con el GOBIERNO MUNICIPAL para efectos de coordinación y ejecución del proyecto; y,
- e) Suscribir las actas o documentos que se deriven natural y legalmente del objeto del convenio.

QUINTA. - COORDINACION Y SUPERVISION DEL CONVENIO:

5.1 Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico para cumplimiento de este convenio, conformado por:

- a) El GOBIERNO MUNICIPAL, a través de su titular o su delegado; y,
- b) El GOBIERNO PARROQUIAL por intermedio de su Presidente o Presidenta.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO:

6.1 El convenio específico tendrá vigencia de un año desde la fecha de su suscripción. Sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, siempre que una de las partes así lo considere y solicite por escrito.

SÉPTIMA. - USO DE LA INFORMACIÓN:

7.1 Las partes se comprometen a reconocer, en todos los documentos que se generen como producto de este convenio, la participación mutua.

7.2 El presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte sin previa autorización escrita.

OCTAVA. - TERMINACIÓN:

8.1 Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo mutuo. De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado con una anticipación de por lo menos 30 días término.

8.2. En caso de terminación anticipada, las partes procederán a la liquidación técnica, administrativa y financiera del convenio

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia
Email: asistentejuridicogadzaruma@gmail.com





DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

9.1 Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte para la ejecución del convenio.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:

10.1 Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las otras instituciones que trabajaren en la ejecución o aplicación de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

11.1 Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:

12.1 Para las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio, en las direcciones que se indican a continuación:

- a) **GOBIERNO MUNICIPAL:** DIRECCIÓN: Plaza de la Independencia, calle 9 de octubre. Zaruma.- Teléfono (s): 2973-101; Fax: 2972-194, e-mail: municipiodezaruma@hotmail.com
- b) **GOBIERNO PARROQUIAL:** DIRECCIÓN: Calle 25 de agosto, frente a iglesia matriz.- Teléfonos: (07)3083841, e-mail: jpguizhaguina@gmail.com

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

13.1 Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio y firman en unidad de acto cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y firmado en el cantón Zaruma, a los 20 días de agosto de 2025.

Carlos Alberto Aguilar Peñaloza
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA

Deysy Marieta Bersosa Maldonado
**PRESIDENTA DEL GADPR-
GÜIZHAGUIÑA**

Dirección: Nueve de Octubre y Plaza de la Independencia
Email: asistentejuridicogadzaruma@gmail.com

